



Santiago, 5 de junio de 2013

Señor
JORGE ATTON PALMA
Subsecretario de Telecomunicaciones
Subsecretaría de Telecomunicaciones
Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
PRESENTE

Ant.: Proceso de fijación de tarifas 2014 – 2019
Ctr
Mat.: Comunica controversias a las bases técnico
Económicas preliminares/

De mi consideración:

Atendido lo señalado por la Ley General de Telecomunicaciones N° 18.168, lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 4 de 16 de enero de 2003, que "Aprueba el Reglamento que regula el procedimiento, publicidad y participación del proceso de fijación tarifaria, establecido en el título V de la ley General de Telecomunicaciones, como asimismo la propuesta de Bases Técnico Económicas realizada por mi representada y las Bases Técnico- Económicas Preliminares remitidas por la Subsecretaría de Telecomunicaciones notificadas a mi representada, por este acto vengo en presentar controversias a las mencionadas bases. Se solicita eliminar del índice el pun V.5 y con ello eliminar los errores de marcación en el propio índice y en el texto de las bases preliminares.

Asimismo y en virtud de este instrumento Comunicación y Telefonía Rural S.A. viene en hacer expresa reserva de su derecho de someter estas materias a los organismos e instancias que fueren competentes para conocer y pronunciarse acerca de las cuestiones de naturaleza jurídica, técnica y/o económicas que pudieren surgir con ocasión del actual proceso de fijación tarifaria.

Sin otro particular, atentamente.

RODRIGO GONZÁLEZ BIEDEMANN
Gerente General

CONTROVERSIAS PROCESO DE FIJACIÓN DE TARIFAS 2014 – 2019 CONCESIONARIA DE SERVICIO PÚBLICO TELEFÓNICO RURAL COMUNICACIONES Y TELEFONÍA RURAL

Controversia	N°01
Título	I. Marco General
Materia en controversia	No inclusión de párrafo que establece expresamente el carácter de concesionario de servicio rural de Ctr y por ello la necesidad de asegurar el autofinanciamiento de los activos regulados de esta concesionaria, tal como lo establece la ley vigente.
Fundamento de la controversia	Lo estipulado en el título V de la ley respecto al procedimiento y metodología de determinación de las tarifas reguladas, la realidad de los clientes y operación rural de Ctr y la sustentabilidad financiera de la compañía sobre la base del autofinanciamiento a través de tarifas reguladas de los activos que soportan la producción de estos servicios regulados.
Solicitud	Se reponga el último párrafo del Título I. Marco General de la propuesta de Bte del 22.02.2013.

Controversia	N°02
Títulos	II. Empresa Eficiente, VII. Criterios de Presentación y Proyección de Demanda, y resto de las Bte en lo atingente
Materia en controversia	Convergencia y servicios provistos por la concesionaria de servicio público telefónico local rural
Fundamento de la controversia	Lo estipulado en el título V de la ley respecto a la determinación de la demanda prevista, los servicios sujetos a fijación de tarifas de la concesionaria sujeta a fijación de tarifas, y el autofinanciamiento de los activos que soportan los servicios regulados, la realidad práctica de la convergencia de zonas urbana y por consiguiente la inexistencia total de ésta en la práctica, en las zonas rurales, en particular la zona de servicio de Ctr.
Solicitud	Se mantenga lo establecido históricamente para empresas que suministran servicio telefónico rural autorizado por el Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, y por consiguiente lo establecido en la propuesta de Bte del 22.02.2013, eliminando los servicios de televisión de pago, transmisión de datos, otros servicios a terceros, etc.

Controversia	N°03
Títulos	IV. Servicios Afectos a Fijación de Tarifas expresamente calificados por el H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia
Materia en controversia	Inclusión en este proceso de fijación de tarifas de servicios, cuyos precios están regulados por otro proceso y establecidos en otros decretos.

Fundamento de la controversia	Lo certeza jurídica que otorgan los instrumentos públicos, máxime si se trata de decretos supremos sometidos al control de legalidad donde se fijan precios de mediano y largo plazo, y lo estipulado en el título V de la ley, respecto a la vigencia de las tarifas reguladas de 5 años.
Solicitud	Se reponga los servicios sujetos a fijación de tarifas propuestos en la propuesta de Bte del 22.02.2013, y por consiguiente se elimine los servicios adicionales contrapropuestos por los Ministerios, individualizados en la sección IV.1 con las letras a) a la k) y en la sección IV.2 con la letra a).

Controversia	N°04
Títulos	VII. Criterios de Presentación y Proyección de Demanda y II. Empresa Eficiente, II.1 Antecedentes, Empresa Eficiente.
Materia en controversia	No inclusión de párrafo que excepciona la inclusión de tráfico al que tampoco se considera la inclusión de su contrapartida de costos.
Fundamento de la controversia	Lo estipulado en el título V de la ley, respecto a los servicios no regulados y el tratamiento dado a parte de estos servicios, como lo es el chat, en otros procesos tarifarios, como el de Telmex SSEE.
Solicitud	Se reponga la nota 1 de la propuesta de Bte del 22.02.2013, en el último párrafo del punto Empresa Eficiente de la sección II.1 Antecedentes del Título II Empresa Eficiente de las Bte preliminares, y se reponga el párrafo “, con excepción de aquellas no consideradas en otros procesos de fijación de tarifas justificada por su contrapartida de no consideración de los gastos asociados, como por ejemplo los servicios de Chat.” del primer párrafo punto 3.3 Demanda de Tráficos de la sección 3. Criterios de Presentación y Proyección de Demanda del título III Especificaciones del Estudio Tarifario de la propuesta de Bte del 22.02.2013, antes del punto seguido de la secta línea del cuarto párrafo del título VIII Criterios de Presentación y Proyección de Demanda de las Bte preliminares.

Controversia	N°05
Títulos	VI. Determinación de las tarifas
Materia en controversia	Uso de fórmulas, parámetros y variables distintas a las ordenadas por la ley, y utilizadas en la totalidad de los procesos tarifarios pasados; y ausencia de metodología de determinación de tarifas en ausencia de planes de expansión.
Fundamento de la controversia	Lo estipulado en el título V de la ley, respecto al cálculo de las tarifas, demanda y costos de los servicios sujetos a fijación de precios, así como también la metodología de determinación de tarifas en ausencia de planes de expansión.
Solicitud	Se reponga las fórmulas, parámetros y variables que se ajustan

	al título V de la ley, como las indicadas en la propuesta de Bte del 22.02.2013, así como también la metodología de determinación de tarifas en ausencia de planes de expansión, también indicada en la propuesta de Bte de Ctr.
--	--

Controversia	N°06
Títulos	XIII. Anexos
Materia en controversia	Contenido de los informes de avance.
Fundamento de la controversia	Lo estipulado en el título V de la ley, respecto al carácter y por tanto contenido de los informes de avance, y la alteración al proceso reglado que se provoca al solicitar antes de la verificación de la entrega de la propuesta de tarifas y estudio que la fundamenta, información que requiere el tiempo establecido en la ley para su análisis y procesamiento de modo de lo inducir a error a los Ministerios al proporcionarse previamente y sin el respectivo análisis.
Solicitud	Se reemplace el cometido de este título por el texto expreso establecido en la ley, respecto a la entrega y contenido de los informes de avance, o lo indicado en el párrafo tres del punto 2 del título IV Presentación del Estudio Tarifario de la propuesta de Bte del 22.02.2013.